



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS**

Y VISTO

Los reiterados pedidos efectuados por los remiseros de la Localidad, en virtud del elevado monto que fija la Ordenanza Tarifaria Anual para el carnet de remis, tornandose de cumplimiento imposible. Asimismo, mencionan que en otras Localidades e inclusive en la Ciudad de Córdoba el monto de los carnet de remis es menor.

Y CONSIDERANDO

Que es posible la modificación planteada, no presentando obstáculos conforme la reglamentación vigente.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 279.

ART. 1- Modificase el Art. 30 de la Ordenanza General Tarifaria 1999 quedando de la siguiente forma*

Para la obtención del carnet de conductor y habilitación por tres años y sin visacion anual se abonara-
inc. a-

- | | |
|-------------------|----------|
| 1- profesional | \$ 40,00 |
| 2- particular | \$ 35,00 |
| 3- motocicleta | \$ 20,00 |
| 4- remis | \$ 55,00 |
| 5- discapacitados | \$ 50,00 |

inc. b- Las personas mayores de 70 años podrán adquirir su habilitación con autorización de medico y por el plazo de un año el valor de \$ 15,00

inc.c- Los duplicados, triplicados etc. abonaran el 30% correspondiente a su categoría.

Art. 31- inc. a- La habilitación para servicio de remis por vehículo y por año \$300.00.

inc. b- La Inspección Técnica de remis abonara \$35,00 y tendrá 120 dias de duracion, los vehículos modelo 1999 no deberán realizar la inspección técnica en el corriente año.

Art. 2- De Forma.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS



Los retirados pedidos efectuados por los tenientes de la
Localidad, en virtud del elevado monto que fija la Ordenanza Tarifaria
Anual para el carnet de tenis, tornándose de cumplimiento imposible.
Asimismo, mencionan que en otras localidades e incluso en la Ciudad
de Córdoba el monto de los carnets de tenis es menor.

Y CONSIDERANDO

Que es posible la modificación planteada, no presentando
obstáculos conforme la reglamentación vigente.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS
ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO.
279.

ART. 1.- Modifícase el Art. 30 de la Ordenanza General Tarifaria 1999
quedando de la siguiente forma:

Para la obtención del carnet de conductor y habilitación por tres años y
sin visación anual se abonará:

inc. a-	
1- profesional	\$ 40,00
2- particular	\$ 35,00
3- motociclista	\$ 20,00
4- tenis	\$ 25,00
5- discapacitados	\$ 50,00

inc. b.- Las personas mayores de 70 años podrán abducir su habilitación
con autorización de médico y por el plazo de un año el valor de \$ 15,00

inc. c.- Los duplicados, triplicados etc. abonarán el 30% correspondiente a
su categoría.

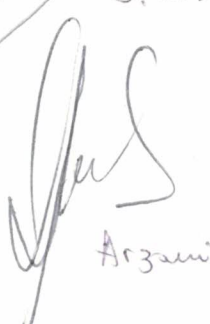
Art. 31- inc. a.- La habilitación para servicio de tenis por vehículo y por
año \$300,00.

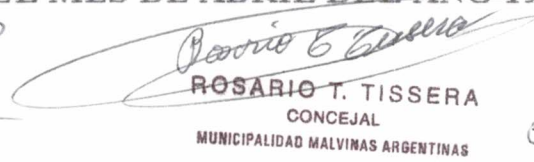
inc. b.- La Inspección Técnica de tenis abonará \$25,00 y tendrá
120 días de duración, los vehículos modelo 1999 no deberán realizar la
inspección técnica en el corriente año.

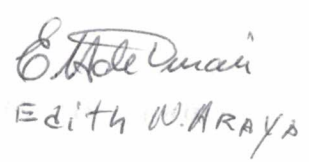
Art. 3- De Forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1999.


J. Luis Campos


Arzani


ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Edith W. ARAYA


ERNESTO CIRILO CUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Mozalay

VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1990
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

ROSAÑO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ERNESTO CIRILO GUEVARA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS